

Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.

Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).

IP/RD - 141-14-2018

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día jueves dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día martes dos de octubre de dos mil dieciocho, se recibió por medio de correo electrónico de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA) solicitud de información, por parte de la ciudadana: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando lo siguiente: **1) ¿Cuántos pozos tiene ANDA en la AMSS? (Detallar por municipio), 2) ¿De que mantos acuíferos se sirven cada uno de estos pozos en el AMSS?, 3) ¿Cual ha sido la producción anual de agua en metros cúbicos de cada pozo de ANDA, en los últimos 5 años, en el AMSS?, 4) ¿A quienes (empresas, particulares, cooperativas, etc.) ha entregado ANDA permisos de explotación de agua en los últimos 5 años, en el AMSS, 5) ¿Cuántas multas ha colocado ANDA por explotación ilegal de agua, en los últimos 5 años en el AMSS?, 6) Memorias de labores de ANDA de 2014, 2015, 2016, 2017.**
- II) Mediante resolución de las quince horas con cincuenta minutos del día martes dos de octubre del presente año, se le previno a la ciudadana _____, sobre la necesidad de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, por lo que era necesario complementara el formulario que le fue adjuntado a la prevención; Para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día jueves cuatro de octubre del presente año, mediante correo electrónico de las doce horas con treinta y tres minutos, la Señora _____, Subsano la prevención relacionada en el romano II) solicitando lo siguiente: **1) Cuántos pozos tiene ANDA en la AMSS? (Detallar por municipio), 2) De que mantos acuíferos se sirven cada uno de estos pozos en el AMSS, 3) Cual ha sido la producción anual de agua en metros cúbicos de cada pozo de ANDA, en los últimos 5 años, en el AMSS, 4) A quienes (empresas, particulares, cooperativas, etc.) ha entregado ANDA permisos de explotación de agua en los últimos 5 años, en el AMSS, 5) Cuántas multas ha colocado ANDA por explotación ilegal de agua, en los últimos 5 años en el AMSS, 6) memorias de labores de ANDA de 2014, 2015, 2016, 2017.**
- IV) Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la LAIP, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita transmitió el requerimiento de información a las unidades administrativas competentes de la Institución, con la finalidad de que localicen lo solicitado y comuniquen la manera en que se encuentre disponible y se verifique la clasificación de la información. Por lo que se realizó el proceso de gestión de solicitud de información a las unidades involucradas en generar, administrar y resguardar la información institucional.
- V) Sobre la petición de información la Gerencia de Investigación e Hidrogeología Institucional proporciono lo solicitado, la Siguiete información:
 1. **¿Cuántos pozos tiene ANDA en la AMSS? (Detallar por municipio):** Cuadro N° 49, página 49, Boletín Estadístico de ANDA 2017. <http://www.anda.gob.sv/descargables/>.
 2. **¿De que mantos acuíferos se sirven cada uno de estos pozos en el AMSS?** Los mantos acuíferos están mapeados en el Plan Nacional de Gestión Integrada del Recursos Hídrico, disponible en <http://www.marn.gob.sv/plan-nacional-de-gestion-integrada-del-recurso-hidrico/>.
 3. **¿Cuál ha sido la producción anual de agua en metros cúbicos de cada pozo de ANDA, en los últimos 5 años, en el AMSS?** Esta información se encuentra tabulada en los Boletines Estadísticos los cuales están disponibles desde el año 2008 en <http://www.anda.gob.sv/descargables/>
 4. **¿Cuántos permisos de explotación de agua ha entregado ANDA, en los últimos 5 años, solo en el AMSS?** ANDA no otorga permisos de explotación de agua, esa es una potestad del MARN
 5. **¿A quiénes (empresas, particulares, cooperativas, etc.) ha entregado ANDA permisos de explotación de agua, en los últimos 5 años, en el AMSS?** ANDA no otorga permisos de explotación de agua, esa es una potestad del MARN
 6. **¿Cuántas multas ha colocado ANDA por explotación ilegal de agua, en los últimos 5 años, en el AMSS?** No se tiene normativa que faculte a ANDA poner multas por explotación ilegal de agua

7. **Memorias de Labores de ANDA de 2014-2015-2016-2017.** Las memorias de labores están disponibles desde el año 2008 en <http://www.anda.gob.sv/descargables/>

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, que se encuentra relacionada en romano **V**) de la presente resolución, incorporados en un folios frente y vuelto que forman parte de la respuesta de lo solicitado. **2) ENTREGÁSELE** a la solicitante la información requerida gestionada bajo el número de referencia **IP/RD - 141-14-2018** por medio del presente informe oficial que consta de 1 folio frente y vuelta. **3) HÁGASELE SABER** que en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 68 inciso segundo de la LAIP, se redirecciona a la ciudadana para que realice su petición ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN). **4) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez Guzmán
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta